



1700-37

3 1 3 8

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2882 del 08 de abril de 2019, la empresa COHAGRO S.A.S., a través de su representante legal, el señor ALVARO COTES VIVES, presenta solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del río Córdoba para realizar obras de recuperación hidráulica y protección del mismo, en el sector de la finca EL CONFITE, ubicada en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, presenta documentación que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, certificado de existencia y representación legal, certificado de libertad y tradición, planos de localización de la fuente hídrica en el área de influencia y planos y memoria de cálculo.

Que mediante oficio No. 1700-12.01-1821 del 21 de mayo de 2019, esta Corporación solicitó diligenciar y presentar Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0182 de 31 de Enero de 2011 expedida por CORPAMAG.

Que a través del radicado No. 3490 del 2019, la empresa COHAGRO S.A.S., presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación remitió el valor de la liquidación por servicios de evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce.

Que la empresa COHAGRO S.A.S., por medio del radicado No. 4384 del 27 de mayo de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 0981 del 31 de mayo de 2019, admitiendo la solicitud elevada por la empresa COHAGRO S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3138

FECHA:

25 JUL 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 17 de junio de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico de fecha 31 de julio de 2019, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

#### **"CONCEPTO TECNICO**

*A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por COHAGRO S.A.S, mediante radicados No. 2882 de fecha abril ocho (08) de dos mil diecinueve (2019) y 3490 de abril veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019), solicitando Permiso de Ocupación de Cauces sobre el río Córdoba para la ejecución de obras para la recuperación de la capacidad hidráulica y protección ribereña en un tramo aledaño al predio "El Confite".*

#### **1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

*El proyecto se localiza al norte del Departamento del Magdalena, sobre la margen izquierda del río Córdoba, específicamente en un tramo del río colindante con el Predio "El Confite", en jurisdicción del Municipio de Ciénaga; el propósito de las obras proyectadas es la recuperación hidráulica y la protección de la margen contra procesos erosivos ocasionados por la dinámica fluvial.*

*El área objeto de solicitud de ocupación de cauces, se enmarca entre las coordenadas geográficas 11° 01' 55,41"N - 74° 13' 49,22"W (Norte: 1.711.784, Este: 983.299) y 11° 02' 12,50"N - 74° 14' 09,64" (Norte: 1.712.309, Este: 982.679). Esta zona hace parte de la cuenca baja del río, la cual se extiende desde la cota 400 msnm hasta la línea de costa, aquí el cauce principal presenta una pendiente de 3,6%, se caracteriza por ser sinuoso, con un ancho aproximado de 25 metros y tiene tendencia a la sedimentación debido a las altas pendientes de la cuenca alta y media que generan grandes caudales, y acciones antrópicas que han impactado de forma negativa las zonas de protección y rondas hídricas del río, favoreciendo la erosión de sus riberas y la acumulación de sedimentos en las zonas de meandros. La figura 1 muestra la ubicación de los cauces objeto de solicitud de permiso de ocupación por parte de COHAGRO S.A.S.*



1700-37

3 1 3 8

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**



**Figura 1.** Localización solicitud ocupación cauces COHAGRO S.A.S (Elaboración propia. Fuente: Datos de campo).

<b>CONVENCIONES</b>	Río Córdoba		Vía Férrea Prodeco
	Cultivos de Banano		Coordenadas zona a intervenir

**2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Las características morfométricas de la hoya del río Córdoba y el desarrollo de actividades antrópicas que aumentan la deforestación de cuenca, ocasionan que durante las épocas de invierno, cuando se incrementan los aportes de escorrentía al río, también se eleven las tasas de transporte de sedimentos hacia este. Lo anterior, aunado a los grandes caudales y altas pendientes, genera un fenómeno de dinámica fluvial que se manifiesta en las parte baja de la cuenca por medio de cambios constantes en el alineamiento del río, sedimentación del lecho en zonas bajas y sinuosas, disminuyendo la capacidad del cauce, y fenómenos erosivos que afectan sus riberas.

El predio "El confite", ribereño al Córdoba, ha sido afectado durante los últimos años por esta dinámica fluvial, lo que ha generado inundaciones, erosión progresiva de la ribera colindante con el predio y cuantiosas pérdidas económicas por el arrastre de cultivos de banano. Como solución a esta problemática, se ha propuesto la rehabilitación de la ribera por medio de un terraplén que actuara como dique de protección y cuyo proceso



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3138

FECHA:

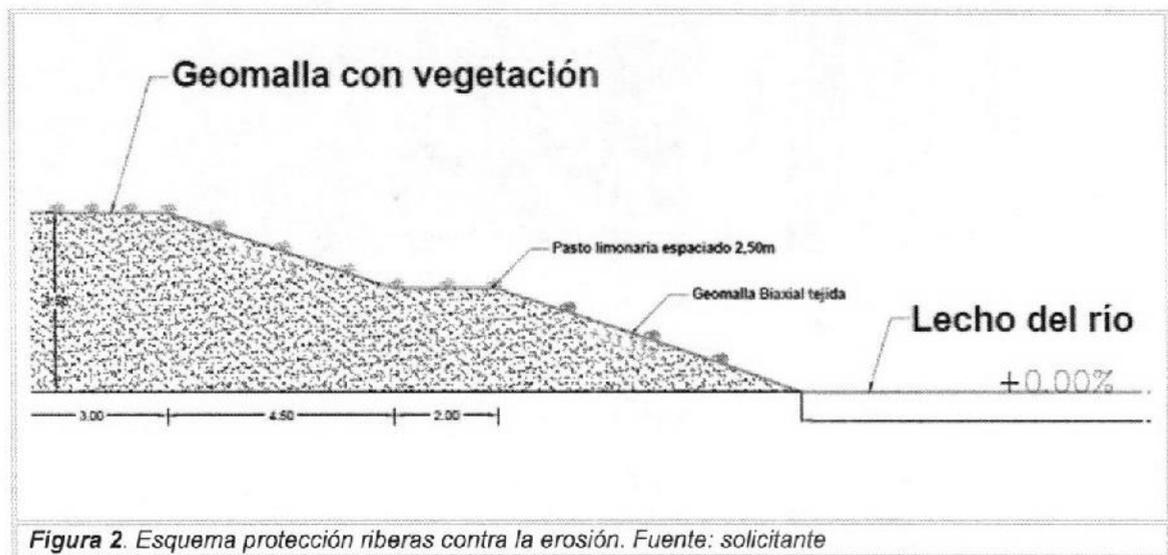
25 JUL 2010

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

constructivo requiere el uso de material retirado del río, el cual tendrá una altura de 2,60 metros, medidos desde el nivel del lecho; y el revestimiento de esta zona con geotextil, gaviones y colcho gaviones para el control de la erosión.

La zona por intervenir se divide en dos partes:

- a.) Zona por proteger: Abarca desde K0+000 de la margen que limita con el predio "El confite" hasta el K1+000. Las actividades propuestas acá corresponden a la instalación de una geomalla la cual servirá de soporte a la vegetación para protección contra la erosión de la ribera.



- b.) Zona por estabilizar: Compreendida entre la abscisa K0+360 de la margen del río que colinda con el predio "El Confite" hasta la K0+580. Esta zona corresponde a la que fue afectada por desbordamiento y rompimiento del río, las actividades corresponden a la rehabilitación de la ribera por medio de un terraplén conformado con material retirado del río, el cual tendrá una altura de 2,60 metros, medidos desde el nivel del lecho y el revestimiento de esta zona con geotextil, gaviones y colcho gaviones para el control de la erosión.



1700-37

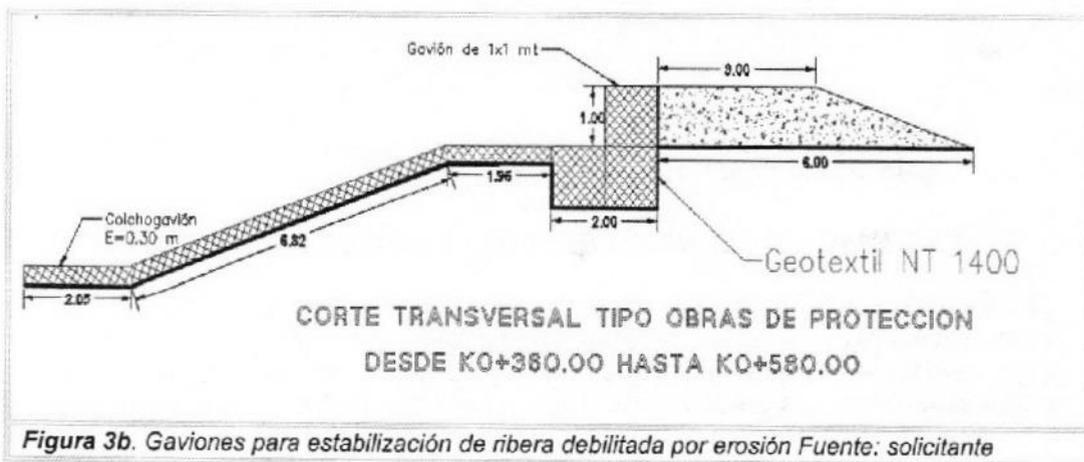
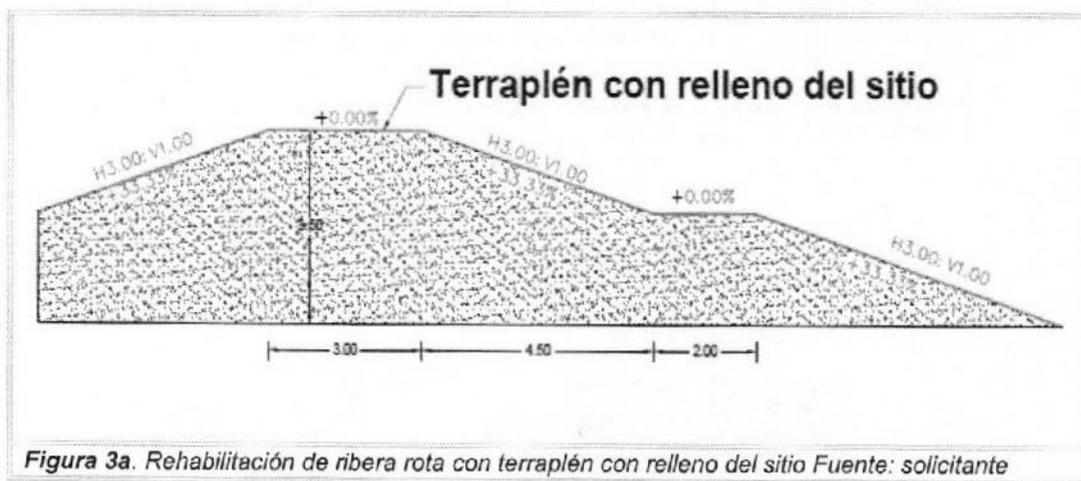
RESOLUCIÓN N°

3 1 3 8

FECHA:

25 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



### 3. METODOS CONSTRUCTIVOS

Para conservar el flujo de las aguas del río Córdoba y evitar daños a terceros durante la etapa constructiva, el solicitante plantea la siguiente solución de ingeniería, las cual se escoge en función del caudal del cuerpo hídrico a intervenir:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 1 3 8

FECHA:

25 III 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- **Aislamiento parcial con represas o caissons:** El solicitante plantea aislar mediante ataguías, geobags o cualquier otro medio adecuado, la zona donde realizara los trabajos. Una vez aislada, se bombearán los remanentes de agua de vuelta al cauce del río y se iniciara la obra. Esta actividad se desarrollará en la zona de manejo y preservación ambiental por lo que una vez se finalicen las actividades constructivas, se dejará en las mismas condiciones en la que se encontró la zona.

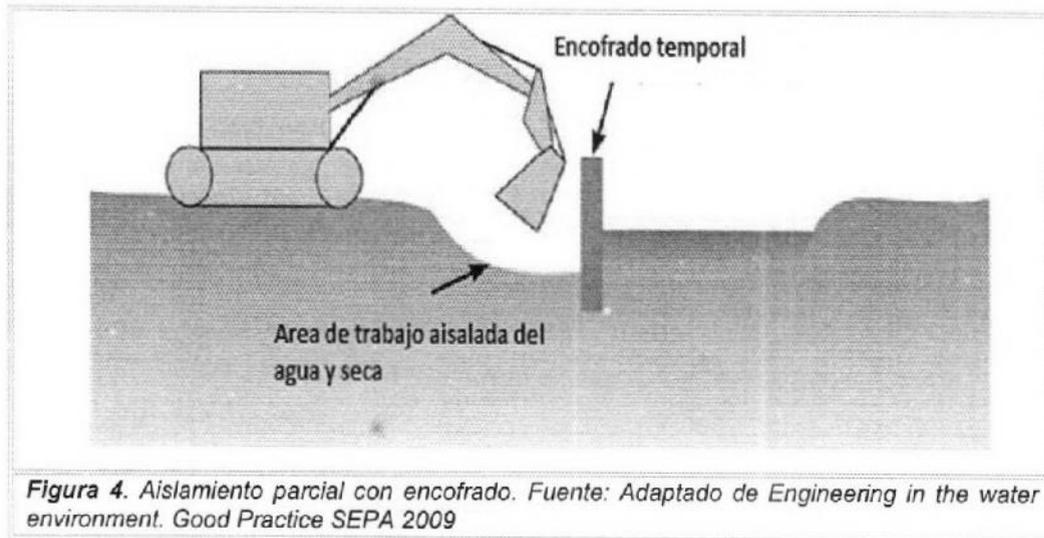


Figura 4. Aislamiento parcial con encofrado. Fuente: Adaptado de Engineering in the water environment. Good Practice SEPA 2009

#### 4. INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

COHAGRO S.A.S, mediante radicados No. 2882 de fecha abril ocho (08) de dos mil diecinueve (2019) y 3490 de abril veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019) y documentación técnica entregada durante la visita de inspección, solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y magnético:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Comportamiento hidráulico del río Córdoba sector finca "El Confite": Topografía** (Informe con resultados de los estudios de batimetría de las secciones hidráulicas del río Córdoba cada veinte metros y levantamiento topográfico y fotogramétrico del predio "El Confite, tabla con más de 2134 puntos georreferenciados en coordenadas planas y altura sobre el nivel del mar, al Sistema de referencia Magna - Sirgas).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3 1 3 8

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

- **Comportamiento hidráulico del río Córdoba sector finca "El Confite": Hidráulica** (Estudio hidrológico de la cuenca del río Córdoba: Estimación de tiempos de concentración, Estimación coeficiente de escorrentía, Curvas IDF, Caudales máximos para diferentes periodos de retorno – Comportamiento hidráulico: Modelación hidráulica mediante software Hec Ras 4.1.0 del régimen de flujo del río Córdoba con y sin proyecto.
- **Planos** (Levantamiento fotogramétrico finca "El Confite", Cuenca río Córdoba a escala 1:3000, Alineamiento del río en el sector a intervenir, secciones transversales del río cada 20 metros en la zona a intervenir).

**5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación permanente del cauce del río Magdalena entre las siguientes coordenadas:

**Tabla1. Zona de ocupación permanente de cauce del río Córdoba.**

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
POCI	11° 01' 58,79"	74° 14' 01,17"	1.711.888	982.936
POCF	11° 02' 04,08"	74° 14' 07,06"	1.712.050	982.757

Adicional al área de ocupación permanente, se requiere una zona de ocupación temporal para el desarrollo de las actividades de protección y estabilización de las riberas, esta se enmarca en las siguientes coordenadas:

**Tabla2. Zona de ocupación temporal de cauce del río Córdoba.**

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
POCI	11° 01' 58,79"	74° 14' 01,17"	1.711.888	982.936
POCF	11° 02' 04,08"	74° 14' 07,06"	1.712.050	982.757



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 1 3 8

FECHA:

25 JUL, 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

## 6. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

En la figura número tres b (3b) se aprecia una sección típica del muro de concreto reforzado propuesto para el proyecto de estabilización de ribera propuesto por COHAGRO S.A.S, en la cual se observa que el ancho de los colcho gaviones es de 12,33 metros y la longitud de la ribera a intervenir es de 220,00 metros; por tanto, el área a ocupar de forma permanente por la estructura será:

### OBRAS DE ESTABILIZACIÓN:

**Ancho base colcho gaviones:** 12,33 metros

**Longitud total ribera por estabilizar:** 220,00 metros

**Área Permanente de Ocupación de Cauce:** 12,33 M X 220,00 M = 2712,60 M<sup>2</sup> (metros cuadrados)

Adicional al área de ocupación permanente, se requiere una zona de ocupación temporal para el desarrollo de las actividades constructivas, que en ningún caso podrá ser superior a 8000 metros cuadrados, correspondientes a una faja de terreno de 15,0 X 1000,0 metros, cuya poligonal es paralelo a la ribera izquierda del río y tiene como punto de inicio las coordenadas geográficas 11° 01' 58,79" N - 74° 14' 01,17" O y como punto final 11° 02' 04,08"N - 74° 14' 07,06" O . Esta ocupación será concesionada solo por el tiempo que demore ejecución de la obra.

## 7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

El punto objeto de solicitud de ocupación de cauce por parte de COHAGRO S.A.S se ubica en de la cuenca baja del río Córdoba, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por ser sinuoso, con múltiples meandros y con una altura promedio de 15 msnm. Según datos obtenidos del POMCAS, en esta zona la pendiente media del río es de 3,2% y se considera que debido a las características morfológicas de su cuenca, no es susceptible de presentar crecientes súbitas, sin embargo, dadas las altas pendientes del relieve de la cuenca en la parte alta, los aportes de caudal son bastante grandes en la parte baja lo que puede ocasionar una rápida sedimentación del lecho, esto sumado a las intervenciones antrópicas en el cauce, pueden ocasionar desbordamientos. Esta última anotación, realizada en el documento antes citado, es fácilmente corroborable en la zona objeto de solicitud de permiso de concesión, puesto que se evidencia una alta tasa de sedimentación del cauce, que produce modificaciones continuas sobre las riberas y el ancho del río, generando procesos erosivos y poniendo en riesgo de estabilidad las estructuras que sobre ellas se



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3138  
25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

*cimentan; sin embargo, al analizar las actividades propuestas para la estabilización y protección de la ribera por parte de COHAGRO S.A.S, se considera que estas no crean modificaciones significativas en las características hidrológicas del área ni en las propiedades hidráulicas del cauce del río, esto esta soportado en las modelaciones hidráulicas presentadas por el solicitante, y por el hecho de que se trata de obras y acciones de mitigación contra la erosión que buscan proteger la ribera, mas no generar disminución en las secciones hidráulicas disponibles, ni alteraciones en la tasa de flujo.*

*En lo referente al medio biótico, el estudio de la zona permitió observar que la cobertura vegetal corresponde a cultivos permanentes, la cual se cataloga como de baja importancia ambiental, ya que la diversidad biótica es mínima y albergan escasos hábitats faunísticos, aunque su presencia contribuye a la protección de los suelos. No se evidencio la presencia de fauna de especial interés ambiental en las aguas del río, pero es obvio que, al desembocar en el mar caribe, existen variedades de peces que lo utilizan como vía de comunicación entre las zonas de desove y las zonas de alimentación, sin embargo, las actividades propuestas no obstaculizan de ninguna forma la interacción de las especies con estos ecosistemas, ni sus procesos ecológicos.*

*Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, la magnitud del área de cauce objeto de solicitud, el tipo de obra a ejecutar y el hecho de que la ocupación se realizara de forma longitudinal al cauce del río, es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, por lo cual se declara viable otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto de "Protección y Estabilización de la ribera del río Córdoba colindante con el predio El Confite" presentado por COHAGRO S.A.S."***

*(...) En el desarrollo de las actividades de construcción el concesionario podrá usar material extraído de las excavaciones de las cimentaciones del muro de protección contra inundaciones, adyacente al lecho del río, para la conformación de estructuras de protección contra la socavación, sin que esta autorización constituya permiso de explotación y comercialización de materiales pétreos y minerales, ya que estos son considerados recursos no renovables y su administración no es competencia de esta Corporación.*

*Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del área intervenida, será de COHAGRO S.A.S; siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños y materiales diferentes a los presentados a esta Corporación."*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 1 3 8

FECHA:

25 JUL 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la empresa COHAGRO S.A.S., para la ejecución del proyecto "Protección y Estabilización de la ribera del Río Córdoba colindante con el predio El Confite, ubicado en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena."

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99



1700-37

3138

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la empresa COHAGRO S.A.S., identificada con NIT 819.006.539-6, a través de su representante legal, el señor ALVARO COTES VIVES, para la ejecución del proyecto "Protección y Estabilización de la ribera del río Córdoba colindante con el predio El Confite" en la ubicación señalada en la siguiente tabla, paralela a la ribera izquierda del río:

Tabla1. Zona de ocupación permanente de cauce del río Córdoba.

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
POCI	11° 01' 58,79"	74° 14' 01,17"	1.711.888	982.936
POCF	11° 02' 04,08"	74° 14' 07,06"	1.712.050	982.757

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese de manera permanente Permiso de Ocupación a la empresa COHAGRO S.A.S., a través de su representante legal, para el desarrollo del proyecto "Protección y Estabilización de la ribera del río Córdoba colindante con el predio El Confite" y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente No. 5388.

Adicional al área de ocupación permanente, se requiere una zona de ocupación temporal para el desarrollo de las actividades de protección y estabilización de las riberas, esta se enmarca en las siguientes coordenadas:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 1 3 8

FECHA:

25 JUL, 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

Tabla2. Zona de ocupación temporal de cauce del río Córdoba.

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
POCI	11° 01' 58,79"	74° 14' 01,17"	1.711.888	982.936
POCF	11° 02' 04,08"	74° 14' 07,06"	1.712.050	982.757

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** La empresa COHAGRO S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez ejecutoriada la presente resolución de otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce, deberá remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de la estructura hidráulica cumpla con las normas y especificaciones técnicas de construcción vigentes en Colombia y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegan a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizara acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3138

25 JUL 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua río Magdalena o sus afluentes.
10. Al finalizar el proyecto, COHAGRO S.A.S deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
11. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Córdoba en la zona a intervenir y cincuenta metros aguas arriba y aguas debajo de los puntos de ocupación permanente, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río con un área similar a la del permiso concesionado. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa COHAGRO S.A.S., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTICULO SÉPTIMO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa COHAGRO S.A.S., como tampoco de los daños o



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3 1 3 8

25 IIII 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese personalmente el presente proveído a la empresa COHAGRO S.A.S., a través de su representante legal, el señor ALVARO COTES VIVES, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. *al*

Revisó: Humberto Díaz

Aprobó: Alfredo Martínez *al*

Expediente: 5388



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3138

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA COHAGRO S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO CÓRDOBA COLINDANTE CON EL PREDIO EL CONFITE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 06 AGO 2019 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 3138 de fecha 25 Julio 2019 al señor(a) HERNANDO A. GUTIERREZ G., en calidad de Propietario quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.131.815 expedida en Barranquilla y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

[Signature]  
EL NOTIFICADOR

[Signature]  
EL NOTIFICADO  
CC# 72.131.815

[Signature]

DE W...

DE W...

DE W...

Handwritten scribbles and lines

Handwritten scribbles and lines